

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0018-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 íbidem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 íbidem, expresamente señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal b) y c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; y, c) *Por considerar inconveniente a los intereses nacionales o institucionales toda la oferta presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, así mismo, el inciso segundo, dispone que: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 10 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0018-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: **6.1.-** Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”; además en su artículo 5 numeral 5.3., establece: “**Compras en el exterior.-** Para el caso de compras en el exterior, se tomará como referencia la normativa nacional, en lo que sea aplicable”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución DGAC-DADM-2023-0014-R de 03 de julio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de contratación del servicio en el exterior signado con el código Nro. PE-DGAC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 5.480,00 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.), con un plazo de ejecución de 14 meses, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.”; aprobó los pliegos; invitó vía correo electrónico a la Agencia Estatal de Meteorología, y designó al Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.”;

Que, el 03 de julio de 2023, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del procedimiento de contratación del servicio en el exterior signado con el código Nro. PE-DGAC-002-2023, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 07 de julio de 2023, el Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro de este procedimiento se realizaron varias preguntas, mismas que fueron contestadas cuyo detalle constan en la citada Acta; así como, también se realizó dos aclaraciones que de igual manera consta en este documento, dicha Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE COTIZACIÓN de 21 de julio de 2023, el Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, servidor designado para llevar adelante el proceso dejó constancia que: “...se evidencia que la Agencia Estatal de Meteorología, remitió la oferta...”, según el siguiente detalle:

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0018-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	08:34
2	Fecha de recepción	21/07/2023
3	Número de anexos	2 (pdf – zip)
4	Número de páginas	19
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta en euros	5.129,00
7	Valor de la oferta en dólares al 21/07/2023	5.702,86
8	Oferta remitida vía correo electrónico	SI

Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NMET-2023-0218-M de 02 de agosto de 2023, el Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, servidor designado para llevar adelante el proceso remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe de Recomendación del procedimiento Nro. PE-DGAC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA” que en lo pertinente recomendó:

“Una vez que se ha evidenciado que el oferente invitado (Agencia Estatal de Meteorología), no ha incurrido en las causas de rechazo de la ofertas, así como ha incumplido los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto y archivo de conformidad a lo determinado en el numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal b y c, de los pliegos, que señalan: “Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los siguientes casos: b) Por haber sido inhabilitada la oferta presentada. Por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en el Pliego; c) Por considerar inconveniente a los intereses nacionales o institucionales toda la oferta presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. (...)”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Estimado Oscar favor atender, se acepta la recomendación.”;

Que, mediante Memorandos Nro. DGAC-DADM-2023-2174-M de 03 de agosto de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto y archivo, del procedimiento signado con el código Nro. PE-DGAC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Abg. favor elaborar proyecto de Resolución de desierto y archivo del procedimiento Nro. PE-DGAC-002-2023.”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 6.1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivar el procedimiento signado con el código PE-DGAC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA”, en base a lo previsto en el literal b) y c) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NMET-2023-0218-M de 02 de agosto de 2023.

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0018-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal COMPRASPUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-2174-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Gabriel Arturo Lomas Villarreal
Analista de Meteorología Aeronáutica 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ll/ra